

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 57/17
Publicación Especial
Decreto IM N° 942/17
Reglamentando el Art.7° de la Ordenanza N° 6456/16

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
28/08/2017

Boletín Municipal Digital:
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines.php>



*Municipalidad de la Ciudad
De San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 JUL 2017

DECRETO I.M.N° 942 Expte.N°

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 6456/16, que dispone el procedimiento aplicable a los automotores y motovehículos, que se encuentran depositados en el Corralón Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la misma a efectos de tornar operativo su funcionamiento y disposiciones que se lleven a cabo;

Que por otra parte, la reglamentación del art 7° de la norma citada, resulta necesaria, teniendo en cuenta, los excesivos costos que demanda al Municipio, tener que afectar a personal y recursos a fin de cumplir con la diligencia a los infractores, y por otra parte en la mayoría de los casos desconoce el domicilio real de los infractores o lo tienen en otras jurisdicciones, lo que incrementa aún más los costos al tener que enviar cartas documentos o cartas certificadas.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°): REGLAMÉNTASE el art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 6456/16, quedando establecido que se considerará que ha sido debidamente intimado el titular del vehículo automotor de que se trate, con la publicación que ordenare el Juzgado de Faltas interviniente, por dos días, en un diario de circulación local y en la página oficial del Municipio, de la nómina de rodados demorados, individualizándolos por marca y tipo, dominio, o a falta de este número de chasis y motor, titular si fuere conocido y número de causa a la que pertenece, a efectos de que sus titulares, en el plazo perentorio e improrrogable de diez días corridos, hagan valer sus derechos sobre los mismos retirando el bien, previo pago de las sumas adeudadas en concepto de depósito y de la multa aplicada, bajo apercibimiento de ordenar su decomiso por estado de abandono.”

ARTICULO 2°): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

COPIA DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRELA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE G.E. y S.S.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lt. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca